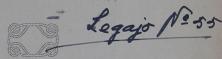
Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente mim. 5,134
Contra Nomingo fortero Cuenca

de Porrijo de la Cañada



Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de Ateca

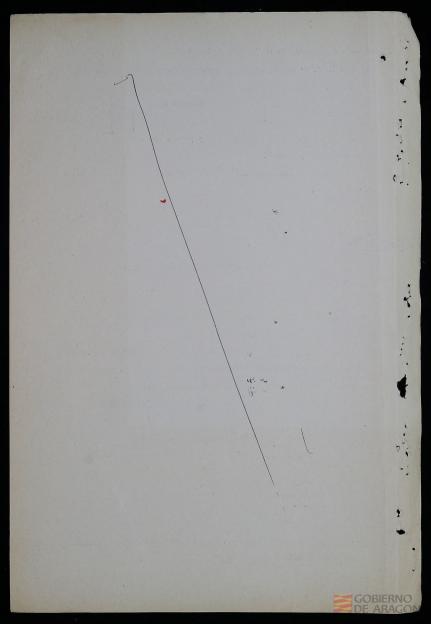
Fecha de Incoación 27 - 6 - 38

Fecha de remision al 5.º Cuerdo de Elército (2-X11-J)

TY GOBIERNO

	de Incautaciones de esta pro	
en esta fecha, de	Grania diviz do la de	ense codes
	referente aDomingo	Portero Guenos
		vecino
	y paso a dar cuenta a	dicha Comisión p
que acuerde lo procedente.		
Zaragoza	dede	de mil novecier
treinta y ocho.		
o de la Comisión		
o do la Comision		
Zaragoza	nilaico de janio	de
novecientos treinta y ocho.		
De conformidad con lo dispues	to en el art. 6.º del Decreto	Ley de 10 de Er
de 1937, la Comisión provincial acuerda	a instruir expediente para decla	rar administrativame
la responsabilidad civil que se deba exig	ir a Don Domingo Port	ero Cuenca
	vecino de	Co 2o Callada
por su actuación contraria al triunfo	del Movimiento nacional, anu	nciándose su incoac
mediante la oportuna nota que se publica	rá en el Boletín Oficial de la	provincia, nombráno
Juez Instructor del expediente a Don	03 008 portisão do 16	loga
Juez de Instrucción de		al que
dirigirá oficio comunicándole tal nomb	oramiento con las instruccion	nes pertinentes, re
tiéndole		
Así lo acordó dicha Comisión	de que certifico.	1
El Presidente,	EI	Secretario,
1,	C	10
ncia.—Seguidamente se cumple lo acord	1.1 1.0	Enzett ando

; doy fe.



Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de

ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL

DE INCAUTACIONES

. EXPEDIENTE

n.º 5154 de la Junta n.º 628 del Juzgado

PUEBLO Torrijo de la Cañada.-

CONTRA Di Domingo Portero Guenca - años.

Exemo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos

años.

Ateca 30 de Junio de 1938.

El Juez de Instrucción .-

Junhou

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de ZARAGOZA.



G.5.720.355



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

15 peretas Semestre

Les auscripciones se solicitarán de la Inspección de Tourres del Hogor Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Cas de tuera podrán hacerse remitiendo el importe

viro nostal u otro medio.

Todos los pagos se verificaran en la Depositaria d: fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen despuelos cuatro dias desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For caus lines o fracción que ocupe cada anunes occumento que se maerte, 1'50 pesetas. Al original compañara un sello móvil de UNA peseta por cada

sundicione de la compania de cete de la compania del compania de la compania del la c

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este a con Os aco, dispondician que se hie un ejemplar en el sitio de dombre. C de permanecera bastas el recibo del signiente.

Los Stes — cretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabili-f, de con « ar los números de este Bouxrin, coleccionados orde-lamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final cada semestre.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

Ilmo. Sr.: El perjuicio que a las lanas ocasiona la adherencia de sustancias de dificil eliminación empleadas por algunos ganaderos para la marca de ganado ovino se refleja en los rendimientos cuantitativo y cualitativo que i fluyen en el valor y cotización de los

En evitación de ello, este Ministerio ha tenido a

En evilación de car, cara ministra de la bien disponer lo siguiente:
Artículo I.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden queda terminantemente prohibido marcar base de anilinas o de cualquier colorante que desapa-

rezca en el lavado de las lanas. Artículo 2.º Para las lanas que se presenten al Afficine 2: Frafa has faints que se procession mercado manchadas con alguna de las sustancias prohibidas se considerará rebajada la tasa correspondiente a su calidad en un 10 por 100.

Artículo 3.º Las Juntas Locales de Fomento Pecuano denunciarán a las Provinciales las infracciones de

Artículo 4.º Quedan facultadas las Juntas Provincia-50 pesetas a los ganaderos que infrinjan la presente disposición, teniendo en cuenta la capacidad económica del infractor y el grado de malicia demostrado.

Los infractores podrán recurrir, previo depósito del importe de la multa, ante el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio

Nacional de Ganaderia.

Artículo 5.º Las reincidencias e infracciones que merezcan sanción superior a la indicada serán resuel-

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y orritorios de Atrica supetos a la legislación peninsular, a los veinias das de au prominención, si en alías no se dispunere en recoa. (De las dispositeores del Goberno son obligatorias para la capital de gravinacios desde une se publican dociliamente en ella, y desde cautro das deseores cara los denás pueblos de la misma provincia. (Ley 38 de conciento del 1897). tas por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de

Ganadería, previo expediente tramitado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Contra estas resoluciones podrá entablarse recurso ante el Excmo, señor Ministro de Agricultura. Burgos, 24 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - Raimundo Fernández Cuesta.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Ministerio de Defensa Nacional.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería con arreglo a las

1.ª Los cursos tendrán lugar en las Academias, de Vitoria y San Roque y darán comienzo el día 1.º del

3.ª Asistirán a estos cursos los Cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los indivi-duos pertenecientes a la Milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón o Batos, a fin de que si el número de los propuestos exce-de de los 1.000 que se convocan, pueda hacerse la se-

a) Hijos y hemanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.
 b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.
 c) Los hijos de multidados de guerra.

Gobierno Civil de la provincia

Zaragoza, 8 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Avuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Exemo. Ayuntamiento contratar mediante subasta las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, quede expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaria municipal (Sección de Fomento), por término de cinco dias, durante las horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el Bousris Oficial.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

de la provincia. Zaragoza, 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Jefe Provincial, Pio Altolaguirre.

formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos a contra desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Borzirio Orierta, de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenido del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zángoza, 7 de Julio de 1938. — Segundo Ano Triuntal— El Ingeniero-Jefe de Aguas, Ceclio Montalvo.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Magistratura de Trabajo de Zaragoza.

Junta Administrativa de Transportes Civiles de la 5.ª Región militar.

Zaragoza, 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Presidente, (ilegible.)

Comisión Provincial de Incautaciones.



mandado instruir	expediente		sobre	declaración	
de respo	onsabilidad	civil	contra		

Lucas Calahorra Latorre, vecino de Torrijo d la Cañada. (Expte. 5.109)
Jacinto Cambronero Martínez, vecino de id. (Expte. 5.110)
Saturnino Cill Gómez, vecino de id.
(Expte. 5.111)
Eusebio [Cid Martínez, vecino de id.
(Expte. 5.112)

Miguel Cid Polo, vecino de id.

(Expte. 5.118). Manuel Herrero Almenar, vecino de id.

Zaragoza, 24 de junio de 1938—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. D., José María Martin Clavería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra.

León Ledesma Welilla, vecino de Torrijo de la Máximo Lipe Morales, vecino de id.

Ignacio Marco Bueno, vecino de id Evar.sto Marco Tobajas, vecino de id

Daniel Martinez Bas, vecino de id Vicente Ombría Torrubia, vecino de id. (Expte. 5.131).

Demetrio Polo Molinero, vecino de id.

Domingo Portero Cuenca, vecino de Torrijo de la Cañada (Expte. 5.134).

(Expte. 5.138).

Maximiano García Gómez, vecino de id.

Constantino Ibáñez Martínez, vecino de id.

Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triuntal.—El Gobernador Civil, Presidente de la la Comisión: P. D., José María Martin Clavería,

Fructuoso Giménez Láinez, vecino de Litago. (Expte. 1.144).

habiendo nombrado Juez instructor del expe-diente al del partido de Tarazona. Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José Maria Martin Claveria

De conformidad con lo previsto en el artículo. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente de responsabilidad civil contra

Gregoria Urchaga Melero, vecina de Añón

habiendo nombrado Juez instructor del expe-diente al del partido de Tarazona. Zaragoza, Z7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador (7vil) Presidente de la la Comisión: P. D., José Maria Martin Claveria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabi-

Arun e de La Apolonia Delgado Fernández, vecina de La (Expte. 4.235).

habiendo nombrado Juez instructor del expe-diente al del Juzgado número 3 de Zaragoza, Zaragoza, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presibiente de la la Comisión: P. D., José Maria Martin Claveria.

De conformidad con lo previsto en el artículo de responsabilidad civil contra

(Expte 1.940)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he de responsabilidad civil contra

Timoteo Martínez Blasco, vecino de id-

Teófilo Pola Ramos, vecino de id.

(Expte. 5.156). Bonifacio Serrano Rubio, vecino de id.

Ramón Soriano Hernández, vecino de id. Francisco Vela Marín, vecino de id:

(Expte. 5.160)

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.
Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año
Triuníal.— El Gobernador Civil, Presidente de
la Comisión: P. D., José Maria Martin Claveria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civi! contra

Vicente Bertorer Abé, vecino de Zaragoza

Rabiendo nombrado Alex Ibertheur (a. 108 con-dientes al del Juzgado número 3 de Zariagoza, Zaragoza, 28 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal, — El Gobernador Civil, Presidente de-la Comisión: P. D., José Maria Martín Clavería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

Julio Hera Marcuellos, vecino del barrio de La orvilla (Luna). (Expte. 5.163).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

Melchor Berbegal Piqueras, vecino de Alarba.

Miguel Layunta Cardos, vecino de id.

Romualdo Romeo Pérez, vecino de id.

habiendo nombrado Juez instructor de los expe dientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 5 de julio de 1938 — Segundo Afio Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Claveria,

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se hace saber a los aspirantes al concurso convoca-do para cubrir plazas de Jefes de Almacén del Servi-cio Nacional del Trigo en esta provincia, que los exá-



SECCION SEXTA

Expedientes de transferencias de crédito

Se advierte que el elegido para cubir dicha vacante, no adquiere ninguna clase de derechos ni preferencia para acupar la titular en propieda. Castejon de Valdejasa, 4 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Pedro Ruiz.

ximos y horas de las nueve a las doce y de las quince a las dieciocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del tercer trimestre del repar-nimiento general sobre utilidades del corriente ejerci-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta cindad; Por el presente eletto se cita a Bruno Castero y su esposa, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de coho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean habiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probur en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 342 de 1938 para declaru administrativamente la responsabilidad civil que s' deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunto del movimiento nacional, apercibiendoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancio e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad. Por el presente edució se cita a María Yuste Garcia, vecina de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el Reminio de ocho dias contados desde el si-

minio dei hiovimiento hacciona, apercibiendola que de mo hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Zaragoza a veintícinco de junio de mil no-vecientos treinta y ocho. —Segundo Ano Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Maria-

no Torrijos.

onno utas contados desde el siguiente al de la publica-tión del presente en este periódico oficial, y que sean flábiles, comparezcan personalmente o por escrito para a legar y probar en su delensa, lo que estimen proceden-te en el expediente que se instruye con el mim, 332 de 1938 para declarar administrativamente la responsabi-lidad civil que se deba exigir a los mismos como comsecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará

Cédula de citación

mingo Pons, se cita por medio de la presente cédula a Julia del Teso, que tuvo su domicillo en la calle de los Hermanos Ibarra, mim. 10, pensión, de esta ciudad, y actualmente se ignoria, a fin de que dento del término de cinco días comparecca ante dicho Juzgado al objeto de recibire declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le paga de le peituico a que hobiere higar en derecho.

A para que sirva de citación en forma, expido la presente que fumo en Zarragoras a cinco de hijo de mil.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial,



los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará

el perjuicio a que haya lugar en derecho. Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta ocho. - Segundo Año Triunfal. - El Secretario judicial, Benito Vicente.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente de responsabilidad civil núm. 85 de este Juzgado contra Juana Arnal Ascod, vecina de Badules, requiero a ésta a que en el plazo de cinco días comparezca en el Juzgado de pride dos mil pesetas que como responsabilidad civil le fijó el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Fjército, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de seis presente en mi Secretaria los titulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el per-

juicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. – Segundo Año Triunfa .—El Secretario ud cial

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletin Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

RESES MOSTRENCAS. - Circular.

La Alcaldía de Monterde de Albarracin me participa que el día 30 del pasado mes de junio se presentó en la misma el vecino Serafín Pérez Saz, manifestando haberse encontrado una res lanar de las siguientes señas: blanca, despuntada de la oreja izquierda, con muesca en su parte de delante, oreja derecha «cubripán» en

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Teruel, 5 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.

Antonio Mola Fuertes

Hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayun-Escritur, se anancia para su provision provisionar, per el plazo de treinta días a contar de la fecha de su pu-blicación en el Bolefín ("Deleta", con la dotación de 2.000 pesetas anuales y con la condición de que los interesados que la soliciten acreditarán su adhesión interesados que la solicitar de certaria su dun al glorioso movimiento nacional y pertenecer al respectivo Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán debidamente reintegradas

Corbalán, 3 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Alcalde, Miguel Guillén.

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular y

nal durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, con la dotación por la titular de 292'50 pesetas anuales y de capitular; el agraciado contratará libremente con la

Los interesados dirigirán sus instancias debidamen-

Corbalán, 3 de julio de 1938.—Segundo Año Triun fal.—El Alcalde, Miguel Guillén.

TORRE LA CARCEL

Encontrándose vacante la plaza de Depositario muanual de 100 pesetas, se saca a concurso para su provisión interina por el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zara-

Torre la Cárcel, 27 de junio de 1938. - Segundo

Hallándose vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Municipio, se saca a concurso dicha plaza por el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca . inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, advirtiendo que su dotación consiste en el 4 por 100 de las cantidades que ingrese en

Torre la Cárcel, 27 de junio de 1938. - Segundo Año

THE HOGAR PIGNATER I



Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

CHOCK TO WAS CONTROL OF STATE OF STATE

Juzgado Delegado de Ateca 44.40.00

JUEZ

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Jacinto García Monge y Martín D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º JACKe 1938.

de la Comisión.

N. Galde 1938. del Juzgado Delegado.

vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:



a b-c

Concejal del Frante Popular y vicepresidente de la U.G.T. Marxista y propagandista peligroso. Casado. Deseparceido.

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Domingo Fortero Guenoa de Torrijo de la Cañada, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL

Expediente núm. 5/34

al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar
V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en
la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL
ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros
bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al
inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden

Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza **27** de **j**un**io** de 1938.

P.n.

1

Sr. D. Juez de instrucción de Ateca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.





AUTO. En Ateca, a trei

treinta

de Juni

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión povincial de Incantaciones para la trandación del expediente contra

Mondo Jordeno (Neuroscino de Torri jo de 1a G-

por su oposición al Movimiento Nacional---

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 15 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.* por ante mí el Secretario Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instriyase expediente sobre deciaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Actisese recibo. Recibase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámasele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito Reclámese informa del Presidente de la Comisión Gastora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco, Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Luis Cosculluela Accara, Juez de 1.º instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. - Jacinto García-Monge yMartín Vale-

They -

GOBIERNO DE ARAGON

0-

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las òrdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.



En cumplimiento e su respets hle excrito de feche 30 del pe sado mes de Junio, referente p Expediente numero 628 de Domingo Bortero Guenca, ----, tengo el honor de particpar a V.S.lo signiente:

A.- Desempeño el cargo de conceja: del Ayuntamiento del Frente Po

B.- Ha contribuido con sus predicaciones a imbuir en los veci-

C.- No ha sido directiv de asocia

D. - Se halla desanarecido

E.- Ha laborado para ocasioner la situación quem provoco el Alzamiento Nacional, era propagar dista del merxismo muy peligro so, antirreligioso.

Dios guarde a V. S. muchos años Ateca de Julio de 1,938

> El Comandante del puesto P.A.El Guardia 20

Romaldo Rin



,



Saludo a Franco: ¡¡ Arriba España!!

AYUNTAMIENTO

TORRIJO DE LA CAÑADA

(ZARAGOZA)

Negociado

Número

Cumpliendo cuanto se interesa por ess Superioridad, tengo el honor de participar a V.S. que

Cuenca, era Concejal del Ayuntamiento del Frente Popular y Vice-Presidente de la U.G.T., destacandose en sus propagandas extremistas y muy refrac-

Se encuentra desaperecido.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Torrijo de la Cañada 2 de Julio

de 1938,

II Año Triunfal.

El Alcalde,

Sr. Juez de Instrucción de este partido d

ATECA





Ts

Cumpliendo cuanto se interesa en su gr. ta comunicación fecha 30 de junio último, te bo el hopor de participar a V.S. que el inculpado fracima forteno Eccenta fur Ennoe jal del Ayuntániento del Frente Popular y como representante del centro de la U.G.T. a que pertenecia haciendo stempre gran propaganda en sentido muy avenzado y extremista yvaliendose para ello de su cargo de Concejal.

No compartía la ideología religiosa. En la actualidad se encuentra de saparecido

Dios guarde a V.S. muchos años. Torrijo de la Cañada 8 de Julio de 1.938. II Año Triunfal.

Tuan Belme

Sr. Juez de Instrucción de este nontido de

A T E C A.





.

AUTO. En Afeca la veinte

de Julia 7 6

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el aparlado ALY C. del Bendo del Excmo. Sr. General de la 5.º División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las viorentes dissonsiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables -

El Señor Don actuato Carria durar hand juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mi el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a somunes inters cuenca.

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamaràn

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con caràcter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autóridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniendose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-



cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.

El familie

Diligencia. En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

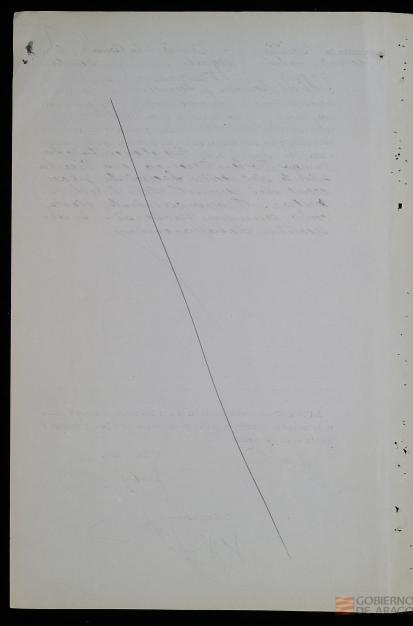
wy

OTRA/ Ateca primero egosto 1938; para corecitar que en el B.O. de la Provincia de Estradora, fechem26 de Julio Egos, paracce inserto edicto elterapmentreformo, al insulpado e que se reriere este exelente, unido el expalante nº 35%. Doy fé.



Declaración de Paulino En Carrijo de la Carrain a 6 Jouxalu Jobra agusto de mil novecientos Messela - 3-Año Triunfal, ante el señor Juez municipal Clias Sanche pranetie assistido de mí el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado Scottero profesión Julilado sellapreitonatural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: que el el el exertado Do-Mingo Portero Creenca era Vice - Residelite del acitro Locialista se sec. cejal del asputto del grante Popular. Propospandista destacado aunque moderado. De euaccentra desapareción Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Secretario, de que certifico.

EL SECRETARIO



Declaración de Receilio En terrijo de la Cariada a 6 de 17 agasto de mil novecientos Munta 3 Año Triunfal, ante el señor Juez municipal lias Sainelus of Fairelus asistido de mí el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado Carado profesión Propietario natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: Gue el eneartado Domingo Portero Cereccia pounaba pour the del agreets del Greate momentar del acetto secialista. que un salve si era extremista ni destacado la sus propagandas. le la actualidad se eccuentra desaparecido.

Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Secretario, de que certifico.

El Elias Jander

EL DECLARANTE.

Guilis Huest

EL SECRETARIO, JOHN



En Covigo de la Cricoda 6 de Declaración de de mil novecientos/heecela/2 Lower 3-Año Triunfal, ante el señor Juez municipal n blias Sauchu & Sauchu asistido de mi el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado acado profesión texquiladors ... natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: Lee el wecelpado do mugo Fortera Queuco era Valecefal fol A fentamiento del Frente Toperlandy Vice Presidente del Buto Tocialista Desta cardo en sul propaganda, annaque algo moderado se balacteralidad de encuentra Des Racecio Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Secretario, de que certifico. EL DECLARANTE, Pecho

EL Speretario,



and the second of the second o

Providencia Juez

Ateca a de y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò v firma SS.ª Dov fé --

embargo resultó solvente.

· · · · ·

RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado DOMINGE PORTERO CUENCA de TORRIJO DE LA CAÑADA ... aparece que, le las informaciones y inclaraciones de persogúa do prestigio, recibias, resilta, que el inculpado fue Concegal del ayuntº del Frento Popular y Vicepresidente de la U.G.T. y propaganista, apareindo come insupersolado, pero se consta se hallo en zona roja, y publicados intese para sa citación el 18.0. An la provincia, no compareció; y que remitual a la pieza que

/				
	А			
Ateca a diez y se	is de	Notiembr	8	de i
vecientos treinta y ocho-			III Año	
		s de Instruc		
	Di juez	ac monue	cion,	

Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente compuesto de folios y la pieza de embargo, con atento oficio. Doy fé.—





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE INCAUTACIONES de

ATECA

Exemo Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

. N.º M & Gde la Comisión

62 Rdel Juzgado.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 10 folios.

Acompañándose asimismo la Vactero, pieza de embargo que consta de otros M folios.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Vallolie de 1938. Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Co-. misión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.



Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Bomingo Portero Cuenca , de Torrijo de la Cañada iene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T. y propagandista a favor de tal organización, en cuya Junta Directiva local ejerció el cargo de Vice-Presidente, desempeñando tambien el de Concejal del Ayuntamiento de Torrijo al servicio del Frente Popular; en la actualidad figura como desaparecido.

Se hala comprendido en los apartados a) b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.93 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS



(500 Ptas.); quedando afectos a as pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interes nacional.

Zarago za doce de SDiciembre de mil novecien-

tos treinta y ocho. +III Año Trimfal-

Millaur

1

Diligencia. - Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Exemo. Sr. General de la 5ª Región Militar;

Juerra de esta

ente al

para que

BAL

M

Evemo Señor

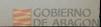
Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero pdexitip 3/8 sado (B. O. del Estado n.º 85) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exicible a DOMINGO PORTERO CURNOR -----

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5.º de la citada Orden el igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al que se citó legalmente por ignorar su paradero, figurando como desaparecido,

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y

disposición repeidas en el senido de que de lo actuado se desprende que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T.y propagandista a favor del tal organización, en cuya Junta Pirectiva local ejerció el cargo de Vice-Presidente, desempeñando también el de Concejal del Ayuntamiento de Torrijo al servicio del Frente Popular; en la actualidad figura como desaparecido; que se halla compendido en los apartados a)b)y c) del artículo 3º del Bando de V.F. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que da cuantia de la responsabilidad dece fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 5.º de la Orden de 10 de Enero de 1957 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado. POMINGO PORTERO CUENCA.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se siecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá

Zaragoza 11 de Fnero de 19 39 - III Año Triunfal

EL AUDITOR.

7

oza 13 de Taero de 1.939.-III ANO TRIUNPAI

De conformidad con al enterior dictamen vue de la la Comisión Provincial de Incautaciones de aragoza par la propincia de la que en el mismo se propone.

Hanny.

17:

Providencia.—Zaragoza winte de Enero de mil novecientos treinta y mente de mil Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remitase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



and the second s the are selected to the select and the selected by the selection of the se the method of the state of the and there Vinceline deposits on the core piligencia. - Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Inscutaciones de esta Capital, el anterior experiente número 5.184 seguido contra Domingo Protero Cuenca juntamente con la piesa separada de embargo. Esragoza venticias de Se tienbre de mil noveciento trointa y nuove.

Providencia. - serago a vendicia de Septiembre de mil soverientos treinto y nuevo. - Alo de la Victoria.

For recibide el enterior expediente, de que se de cuenta y la pieza separada de embargo de Domingo Porter Cum
. remitase con oficio al Juez Civil Especial de conta Región a fin de que la continuo, enarmonia con lo ordenado en la disposición t aneitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de este año.

Lo acordo y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Julanianiry

Jose U = Jan Agustin

Dili encia. In el mismo dia se remitió la pieza de embargo son oficio al Juez Civil, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

Z A R A G O Z A

NOM. 70/

Núm. del Anterior 5,134

CONTRA

Domingo Portero Cuanoa

Torrijo de la Cañada

Núm. del Juzgado

500 ptas

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar a V.V. recibo de la pieza ceparada de ambarge dimanante del expedia te de las referencias del margen Dior guarde a V.I. muchoan años

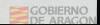
Zaragoza 4 de Octubre de 1939 Año de la Voitoria El Juez Civil Especial

Felix Istano

ILMO. Sr. Presidente del Tribunalm Regional de Responsabilidades Politicas

Zaragoza

Mod. núm. 2







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA COSO. 25

NOM. 1.121

Núm. del Anterior 5.134

Núm. del Juzgado 292

vecino de

cantidad

Al objeto de poder verificar la tasselón de las costas ausadas en al expediente de las referencias del margen, ruego a V.I.sc digne der las ordenes oportunes a fin de que referido expediente sea resitido a este Jungedo, ya qua por el inculpado ha sido estisfac. cha la sanción que le fué impuen-

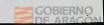
Dies guarde a V.I. muchos affice. Zaragoza 10de noviembre de 1939

III 30.58. Presidente del Tributal A gional de Responsabi-Gidades Politicas de Zaragoza.

Mod. núm. 2

PIRZS





211

Diligencia. Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que entecede. Zaragoza nuevo de Diciembre de mil novecientos treints y nueve.

Fan Agustini

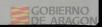
Providencia. Zaragoza nueve de Diciembra de mil novecientos treinta y nueve. «Año de la Victoria»

La enterior comunicación, únase al expediente de su razón, y remítase éste con oficio el Juez Civil "epecial, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo scordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose' Mª Lan Agustini

piligencia. The el mismo dia se remite este expediente con oficio al fuez civil Especial, certifico.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

293

Núm. del Anterior

Núm, del Inzgado

Domingo Portero Cuenca

vecino de

cantidad

500 Ptas.

Titmo. Sr. Tengo el honor de elevar a V.I. por haber sido satisfecha la sanción totaly costas causadas el expediente original y la pieza se parada dimanante de las referencias del margen, rogandole se dig ne ordenar la remisión a este Juzgado del oportuno acuse de recibo Dios guarde a V.I. muchos años Zaragoza 23 de enero de 1940 Torrijo de la Cañada

El Juez Civil Especial

Iltmo.Sr.Presidente del Tribunal Regional de Responsabili dades Politicias.

Mod. núm. 2

Plaza





Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente y pieza de embargo a que hace referencia. Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Van Agustini)

A C U E R D O . - Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos cua-Señores / renta.

Ga Santandreu

Barroeta

Ferrando

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y estando cumplido todo lo ordenado, archívese definitivamente.

Lo acordaron los Sres. Expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose M. San Agrifton

Diligencia.- En el mismo dia quedó cumplido lo ordenado, certifico.





Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 5/34

Núm. Juzgado 292

Contra Domingo Porter Queuco :- Jernje de la Carado

Responsabilidad exigida 500 pd

Iniciado U-10-39.

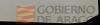
JUEZ

Sr. Lolano Costo

SECRETARIO

Je Peres Shoutado





Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Monge y Martín D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 5154 de la Comisión.

id.

N.º 628/ del Juzgado



separada de embargo de bienes

Pueblo: Torrijo de la Cañada.-

Sanciòn Costas

inculpado D. DOMINGO PORTERO CUENCA .-

Nombre de los hijos (3)

De su esposa) Pascuala Millan Tobajas .-

o marido

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador: D. Crispin Martinez Cuenca .-

AND TO THE POST OF THE POST OF



Ţ

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido

- DOY FÉ: que en el Expediente n.º 628 de 193 / seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Souries Portus Euclis vecino de Zarres por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Caruta arlia Miniga, Mais, Juez de Instrucción de este Partido, o especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Domunes Porters Culling

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con caràcter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, tenièndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes q

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a Neutte de de de mil novecientos treinta y ocho.

G.5,720,384



Juzgado municipal de Corrijo de la Caritala

Diligencias de embargo e incautación de los bienes del encartado

Domingo Portero Enenca

practicadas en cumplimiento de lo ordenado

por el Sr. Juez de Instrucción Especial de Incautacionés de

afeea



Imprenta y Modelación municipal : Sobrino de Tomás Blasco Plaza del Ecce Homo, 8 F . 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 628 Año de 193

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolvetá cumplida con la mayor urgencia. sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo v dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Ouries Porters

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, also de hore

Secretario, Sr. Noguerol

Sr. Juez Municipal de Forijo

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, lefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-



pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuará do se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos y y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técmca, publicada en el Boletín del Estado del 14 de Igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrà en cuenta los dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29)

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que so reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esta y Numbra de certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico despositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manificaten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla.



Providencia. - Juzgado municipal de Comijo de la Cairado Leelie de mil novecientos freieta queha 11. Año Triunfal. Cúmplase cuanto se interesa por el señor Juez de Instrucción Especial de Incautaciones de Cifece en la orden que antecede, y verificado que sea, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo mandó y firma D. Slice & Fine chez & Freeches Juez municipal, de que yo el Secretario, certifico. Diligencia de embargo. En el pueblo de Eornijo de la Cattada a 30 de Receive de mil novecientos Freier to yoch III. Año Triunfal. En virtud de lo ordenado por la Superioridad, el señor Juez municipal D Elias Fauche y Fauche acompañado del señor Alcalde v Tefe de Milicias D. Paulliuw Lousales, Fortay del señor Alguacil, asistido de mí el Secretario, se personó en el domicilio de Jornes. En Torfera Tuerca __ encontrándose en el mismo a su espora Pareciala Millan Eulajofa quien se le requirió por SS. a para que asistiese a este acto, se procedió a practicar el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al encartado Doccingo Gorfera Trecerca dando todo ello el siguiente lua mera camilla muy usade: ma Cam La resada; Les rellas ple madera un lo pejo; una casa en la calle de las Bode gas sue corral en las Bodepa " suna en Is marine con to pripage, other Bolega en I maria" rece tarya " lu caufe recause en el Espepa de 26 a 78 8; of campo recaus en el Collabielo de 38'14 Atra camper secare en Rues for Palica. de 19:04; una viva en el B Beuro de 9 a y 1h B; oha view en Hoya Hidala. de 19 A. 9.54 D.

Se hace constar, que para la práctica de este embargo, se ha tenido en cuenta por este Juzgado lo mandado por el señor Juez de Instrucción Especial de Incautaciones de Actual en su orden fecha 3º de Actual y por tanto, los bienes embargados y que anteriormente se relacionan, son todos ellos de la exclusiva pertenencia del inculpado Ducungo For

Tero Cuerca J en ellos incluídos los reputados como gananciales.

En tal estado se dió por terminado el acto del que se extiende la presente, que firman todos los señores asistentes, de que yo el Secretario, certifico.

La esposa til Fuentypairs

El Elias Gancher

Commint Consolur)
Avanigeo Safrente

Graguis Atu

Providencia.—Juzgado municipal de Eorrepo de la Crista de Ario Triunfal.

Cúmplase cuanto se interesa por el señor Juez de Instrucción Especial de Incautaciones de Crista en la ordenda de la Contractione de Contractiones de Con

sea, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mando y firma D. Silias Sauchee J.

Juez municipal, de que yo el Secretario, certifico.

Eliay fammher

Executario, May

Diligencia de embargo. En el pueblo de Forrige de la Cairal a 72 de

de mil novecientos melitar octa 3º Año Triunfal.

En virtud de la ordenado por la Superioridad, el señor Juez municipal

D. Slice Salecta J. Reselva acompañado del señor Alcalde

y Jefe de Milicias D. Jacelma Pocesaias John y del señor

Alguacil, asistido de mi el Secretario, se persono en el domicilio de Jonnie

go Jorden Garciala miliar a quien se le requirió por SS.ª para

que asistiese a este acto, se procedió a angoliar el embargo provisional de

los pienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al encartado

Sommera Jorden Garcian dando todo ello el siguiente

resultado: Le refero dece el embargo custerios

luca masa ecucilla mony resada; luca cauco da usada; seis sillas de madera; un espeja. luca cara en la calle de la l'Bodepaside 63 m? Que licada feor Derecha Suan Gorbera Jaquinda Calle y, l'Espalda Jerace Gortora; len Porra Dece la Mirma calle que el auterior de 9 me Que linda for Derecho, Cosme Francie La Quierdo Callet Espaldo Calle: una Boolepa leu Fanta maril adelle 3m2. Que linda Hor Derecha manuel Dafunto Paquierda 4 60-Jealda monte: otro Bodepa ed The marie" Sue vasija de 16 m2. Que linda from Dere of Aquierda y Esparda monte lu came po secrew en el Estates o- de ropy 28 P que liedos from R. mojon de Bijudeo aft. au Mio Dasuna of Luciano Bortera Jas Behesa: Who came for second en el Delaile. de 38 areas y shechtiarea que linda from 16. Wicton Jaiden S. Dehera al Q. Beneards mortin of al V. de duda; otra campo seculos es

DE ARAGON

"Tuesta balera" de 19 ana 11 emtiarea Pere linda from M. V. Elenterice Donoser, 6. France. cised Safecello . P. Dehesa: luca rica en el "Be Oscurato de garea (184 cuetioneas Per liveda, for M. Depesa al & Bushin Burber al II sudies Postero cal o Dehesa: Totra rice lu Hoya Hadalovide gara ysh entiared Tere linds from My 6. Deprese of Dehiso (al O. Maring Gman lete. Quevan lutargate lel presto. Ever estas finca relacionada es de la exclusiva perteresión del Preculfiado Familia: Estevia, Pascuala millan Evbaja: Hijo: Plakia Doming & Sewething Portere millain de 53 913 air pole wanter frechrame &

Se hace constar, que para la práctica de este embargo, se ha tenido en cuenta por este Juzgado lo mandado por el señor Juez de Instrucción Especial de Incautaciones de en su orden fecha de Cachac y por tanto, los bienes embargados y que anteriormente se relacionan, son todos ellos de la exclusiva pertenencia del inculpado en como gananciales.

En tal estado se dió por terminado el acto del que se extiende la presente, que firman todos los señores asistentes, de que yo el Secretario, certifico.

El Elias Jancher

Sautine Grander Lights Jans
Against Sapionte

Providencia.—Juzgado municipal de Compa de la Sacado a de de Compa de la Sacado a de de Compa de mil novecientos Ineucha Josepha III Año Triunfal.

Practicado el embargo que antecede, procédase acto seguido a la tasación pericial de todos los bienes y frutos incautados, para lo cual se designa a los peritos prácticos, vecinos de este pueblo, D. Mencuel Marthur.

Tuente de la proprio de la quienes se hará saber su nombramiento.

Lo mandó y firma D. Lica Sacuechay Panechas

Tuez municipal, de que yo el Secretario, certifico.

P. S. M.

El Secretario,

Valuation.

El Secretario,

De la compa de la comp

Aceptación. Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los vecinos de este pueblo D. Marchine Marchines Porreca y D. Jestifica Regional de la providencia que antecede, de lo cual quedan enterados, aceptaron el cargo y firman conmigo, de que certifico.

EL PERITO, Marel Mcedius EL PERIFFICATION

EL SECRETARIO,

Plasación pericial.—En el pueblo de Corrigo de la Carada a l'ade de mil novecientos recela gocha III. Ano Triunfal.

Ante el señor Juez municipal, asistido de mi el Secretario, comparecieron los

peritos nombrados para la tasación de todos los bienes que le fueron embargados al encartado de minera Prifera Sciences ambos vecinos de este pueblo D. Pracure Markure forhes y D. Felipe Gid Gaya y mayores de edad, sin tacha legal para dejar de serlo, quienes previo el oportuno juramento que prestaron en legal forma, manifestaron:

Que en cumplimiento del mandato judicial, habían procedido a practicar la tasación de todos los bienes embargados al encartado, todo lo cual dió el resultado siguiente:

luca luesa caemilla muy lescela - 6
luca Comoda lescela - 30

Pers sellas de mendera a h pobluma 34

luc espego ...

luca casa lucha ealle de las indegas - 800

luc corra lucha Calle de las indegas - 800

luca lorsega lui Jamia maria "com h pepos. 300

luca lorsega lui Jamia maria "com h pepos. 300

luca lorsega lui I. plana line various so

luca lorsega lui I. plana line various so

luca lorsega lui I. plana line various so

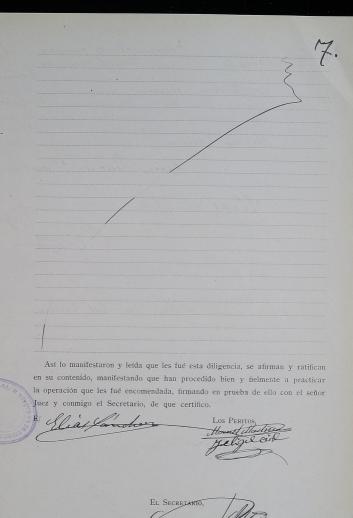
luca campo recamo en el Estabal de 1618 14. 40

l'm campo recamo en Caesa Calara "cle

19 corea 1 70 1 Contiones de 9'5h 100

l'mo viña lui "horg fiedalog" de 9'5h 100





Providencia. Juzgado municipal de la ración de la cacada a 11 de Copo Fa de mil novecientos trecerta y ocha 111 Ago Triunfal. Practicado el embargo y tasación de los bienes del encartado Docesiongr Gortero Guerrea y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción Especial de Incautaciones de Claco, se nombra Administrador de los expresados bienes, al vecino de este pueblo y persona de reconocida solvencia moral y política, D. Ses pece Martine, Successed a quien se le hace saber su nombramiento y se le instruirá para el mejor cumplimiento de su cometido. Lo mando y firma D. Elion Franches & Fauches Juez municipal, de que yo el Secretario, certifico. EL SECRETARIO. Aceptación y Juramento. - Acto seguido, se hizo comparecer ante este Juzgado al vecino de este pueblo D. Crispie martine, Successo a quien el señor Juez enteró del cargo para el que se le nombra en la providencia que antecede, y aceptándolo de buen grado y previo el oportuno juramento que prestó en forma legal, ofreció cumplir bien y fielmente su cometido. Se le informó de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo de 1937 y demás obligaciones que le impone el buen cumplimiento de su misión; se le hizo seguidamente entrega formal de copia de lo embargado al referido encartado Dorningo Portera aleneo y de su recibo firma, de que certifico.

Don Antoline Perer Jarcia Secretario del Ayuntamiento de Corrigo de la Caraca CERTIFICO: Que examinados detenidamente, los Catastros de fincas rústicas y urbanas, Repartimientos, Apéndices al amillaramiento y demás documentos cobratorios que existen en el archivo de esta Secretaría municipal de mi cargo, resulta que en los mismos aparece como contribuvente D. Vomiseo Gorfera Queuca con los bienes que a continuación se indica: En 19 de Julio de 1936: lu caballar En la actualidad: Mauxo. Y para que conste y surta sus efectos, a petición del señor Juez municipal y con el visto bueno del señor Alcalde, expido la presente en de la Comanda a de mil novecientos Valuto

DON ANTONIO GOZALEZ MIGUEL, Sustituto del Registro de la propiedad de Ateca, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en vista de oficio del Sr. Juez municipal de Torrijo de la Cañada fecha 5 del actual, ramo de incautaciones que comprende varios encartados, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta que

del citado pueblo, no figura en la actualidad con bienes, derechos y acciones inscritos en este Registro de la propiedad, ni figuraba el 19 de fulio de 1936, ni tampoco con anterioridad a tal fecha, ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

XY para que conste y surta efectos en el oprtuno expediente, firmo la presente en Ateca a /o de Agosto de 1938. III. Año Triunfal.



Honos. 13'45 pts. nº 12 y 19 Ax y Or, 19 Febro 1937.



Declaración de Fanacio En Escrijo de la Cattada a 5 de de mil novecientos Pheicela Forten Anreia ño Triunfal, ante el señor Juez municipal ial fairelier pfaincher asistido de mí el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como años de edad, de estado Saltero queda dicho, de profesión Crapietania natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: Leve le Bresta Free et meel pado Sommer Portera Cuento no store to other being free los que Segurare embargados Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Secretario, de que certifico. EL SECRETARIO.



of green and the control of the property of the control of

Declaración de Lucu auto En Corrigo de la Carrada à de allueuar Safrecute agaite de mil novecientos Meccita Año Triunfal, ante el señor Juez municipal h blical Saucher & Sciceler asistido de mi el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado ... Casado profesión Propuetaria natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento fre de mauro cierto e interrogado convenientemente, dijo: Se county que el incultado Somingo Fortera believe no tiene otros because

Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Secretario, de que certifico.

E Gliaf Gandher

EL DECLARANTE,

Tran antonio Merrane

El Secretario,



pochecidos so de film de la compania del compania del compania de la compania del la compania de la compania del la compan

the second second second second

12

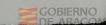
Providencia del Juez

Bn Afeca a __nu_eve__ de Noviembrede mil novecientos treinta y ocho. Devecta cumulida la procedete, úmese: v.-

Del embargo de bienes inmuebles a l'inculpado, tómese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librandose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.



Plodull Not751933. Nº 419 fe152 703620

AUTACIONES TO ALL MIS

13.

Don JACINTO GARCÍA-MONGE Y MARTÍN = = =

IUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA U SU PARTIDO.

,
Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en
el expediente número 688- dex193x por oposición al Movimiento Nacional
seguito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de
Zaragoza; y, en la ploza de embargo arivada del mismo
The state of the s
9
contra DOMINGO PORTERO CUENCA de años
de edad, profesión, ocupación u oficio
de estado y vecino de TORRIJO DE LA GAÑADA
por auto de este Juzgado, fecha 2del mes de Julio ppio
se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108
del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que
luego se dirán y a los efectos oportunos se dietò la siguiente
Providencia del Juez En Afeca a acevo de Noviembro
Sr. García-Moago. de mil novecientos treinta y ocho
Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómese anotación preventiva
en el Registro de la Propiedad de este Partido, librándose mandamiento dupli-
cado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota
de eumplimiento. Lo acordó y firma el Sr. Juez, doy fé = Garoía-Moago.= A. Nogueról Rubricalos

y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo de 1937, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a V. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolvera con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

Dado en Ateca a - na a e v e - de Moviembro de mil novembro treiata y cono. III Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción,

El Secretario Judicial,

Mufer -

FINCAS EMBARGADAS -

. 14- Una casa en la calle de las Bogegas, de extensión superficial 65 metros cuadrados, que linda por la derecha entrado y por la



frquierta con Juan Portro y esplaigo, iraninement espalaca Juan Port tero d'irquierta calle. Tasada periolalmente en 800 ptas.-

24- Un corral en la misma calle de las Bodegas, de extensión eqperficial 9 metros cuadrados, que linda por la acrecha entrando con Cosme Sisemón, izquierta y espalla calle. Tasado en 100 ptes.-

54- Una bodega en el parage Santa María, con 4 pipas para vico, de extengión superficial 52 metros cuadrados, que linda por la deroha entrando con Manuel Lafuente, izquierda y espalda con monte.-Tagada en 300 ptas.-

44- Otra bodega on dicho parage de Santa María, sin vasijas, a extensión superficial lo metros cuarrados, que linda por la derecha entranio,pony la izquierda y espalda,con monto. Tasada pericialmente en 50 ptus.-

54- Un campo secano en el pago el betepar, de cabita 76 áreas y 25 centiaroas, que linua al N. con mojón le Bijascoa, S. Luciano Portero, & antonio-leguna y C. Debesa. Tasado en 100 fitas.

ca- Ctro campo secano en el pago Colladillo, de 58 áreas y 14centiáreas, que linda al N. Vittor Lázaro, S. Bernardo Martinez, E. achesa, O. de unda, Tasado en 40 ptos.-

74- Otro campo secano en el parage Cuesta Calara, de cabida 19 áreas y 7 centiáreas, que linda al N. y C. Eleuterio Dondeo, S. denega y E. Francisco Lamente. Tasado en 50 ptas.-

8a- Una viña en el parage Barranco Obscuro, de cabida 9 áreas y 24 constáreas, que linda al N. y C. denesa, S. Amurés Portero y E. Euschio Burgoe, Tasada en 100 pius.-

94- Y otra viña en el pago Hoya Hidalgo, de cabida 9 áreas y 54 centiáreas, que linac al N. y 5. debesa, S. debesa, y C. Máximo Gimeno Vela. Tagada en 100 ptes.-

Dichas fineas, nelavadas en término municipal de Terrijo de la Camaca, nanestas embargadas al inoulpado referido, a las resultas del expediente que se le sigas.

Ateca fecha ut supra .-

GOBJERNO

14

Providencia Jum / Ateca a dies y ceho de Novicebra Br. Gerefa-longo / de mil acvenientes preints y coho.

los proseconten ánonce a la ploza de cobergo de en renón; y, ésta, a sa expediente, elvándose a la Exoma. Conteión quendo lo sea ésta.

Lo mande y firms Set. Doy ff.

ferry the second

Eligenein.- El mismo dia se efectée la meife secrée.



y

Don Vicente Rodrigues Martin , Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el
núm. 5/34, contra Domingo Portero Cuenca, de
Fornijo de la Canada se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo
de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente
responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del
Movimiento nacional, señalando en la cantidad de guimientas
pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su
pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.
Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el
presente testimonio en Zaragoza a visita de Eucro
de mil novecientos treinta y oche , III Año Triunfal.
The state of the s

V.º B.º EL PRESIDENTE,

P.D.





AUDIENCIA TERRITORIAI

DE ZARAGOZA

OU SECRETARIA DE GOBIERNO

6

De conformidad con lo prescrito
en el apartado g) de la Orden de 10
de Enero de 1937 se designa al Juez
de Instrucción de Artia

para la ejecución de lo acordado por
la Comisión de incautación de bienes
de la provincia de Earmann
en el expediente seguido contra Jonning
Portas Auma vecino
de Jonnya & La C.

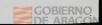
Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 28 Luca 1939

III Año Triunfal

Sr. Juez de Instrucción de

GOBIERNO



Providencia luez

primero Ateca a

de mil

Sr. Garaía-Jongs .-

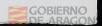
novecientos treinta y ceho : II Año Triunfal.

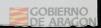
Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acúsese recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; procedase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclámese antes el expediente de la Exema. Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a aquella; y, verificada dicha tasación, se acordará

Lo mandó v firma S.S.ª. Dov fè. lo techego, no se lea, -

E/

Diligencia. En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Exema. Comisión. Dov fé.





-(

Fuzgado de Instrucción

y

ATECA

presente, que Evolvar a maista a la mayor urchia, por conducto as fu recibo, a cin de cue se requiere en loga forma al inculpado Armuna lottera

0110110

de esa vocinces, é a quié le selvente le repregente, para dus es sérmise de quinte dia luga efectiva de semutés de

gotas due la ha ando lanuesta sor el facomo. Sr. General de la 5a gegión du. litar, en el Tapadiando nº se le alguló en este Juagado por au oposición al Novimiento Masionit prevenido que auque pague la anoió, ase podrán levandar ni canoslar los embargos inverta no se vasen y sounen las costas.

Ateas a 12 de Febrero de 1.929.

Sr. Juez Municipal de

GOBIERNO DE ARAGON



19

Providencia, Juez Juzgado municipal de Torrijo de la Cañada a primero de Fe-Sr. Sánchez....) brero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

> Cúmplase cuanto se interesa por el Sr.Juez de Instrucción y primera Instancia é Instrucción de este partido en la Carta-Orden que antecede y verificado que sea, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

O MUNICIPALITY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Lo mandó y firma el Sr.D. Elias Sánchez y Sánchez, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Blig Garcher

P.S.M.
El Secretario Hda

Requerimiento. Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia a Rascua.

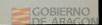
La Mullau Tobaja, representante del inculpado Docciumo

la Mullau Estaja, representante del motifica de la factiona de cinco dias, haga efectiva la sanción de quinciata pesetas que le ha sido impuesta por el Exomo. Sr. General Jefe de la 5ª Región Militar al referido inculpado por su oposición al Movimiento Nacional; advirtiendole que aunque pague la sanción no se podrán cancelar los embargos interin no se tasen y abonen las costas.

Quedó entarado y notalicios firma citampa la fuella rigital conmigo el Secretario de que certifico.

KX







IVIVA ESPAÑA!

IVIVA FRANCO



ESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

Rg 333

ZARAGOZA

Exp. n° 5.134

Contra: Domingo Portero Cuenca

Rea. n.º

Fortero Cuenca de Eorrijo de la Cañada

Remito a V.S. la adjunta pleza separada de embargo diamante del expediente de las indicaciones del marger con el fin de que la continúa en aremouta con la Ordenado en la Disposieción tramaitoria cuerta de la Loy de 9 de Fabrero de este año.

De la presente y pieza que se acos peda se servirá acusar recibo.

Dios guarde a rapalle y su daudille

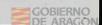
Zarogoza 2/ de Septiembre de 1.959.

famandy

Sr. Suez Civil Especial de Responsabilidades Políti-

0800





PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL (Zaragoza, Chatro de octubre de SR.SOLANO. mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

G rdese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el arte 65 de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo acordó y firma S.S. doy fe.

Felia tolano

DILIGENCIA (Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fé.



PROVED NOTA AND DIVID NOT DELLA (

Access to the second

the tropic at you consider of cardinary read of the papers of the control of the

.er god .b.s morir (bases of

At which be of Miles or simulation of Allength



COMISIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

Me complazco en remitir a V.S. la cantidad de OUINITHTAS PUSETAS ---

pesetes que se han recibido en esta Comision procedentes del Juzgado de Instruccion de Ateca para el pago de la sancion impuesta en el expediente que se anota al margen, el cual fué remitido a ese Juzgado para continuacion de las diligencias de exaccion de la responsabilidad decretada en el mismo.

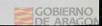
Ruégolo me acuse recibo de la presente la cantidad remitida.

Dios guarde a V.S. muchos años Zaragoza 8 de Noviembre de 1939

MAGISTRADO SECRETARIO

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas.





PROVIDENCIA.JUEZ CIVIL ESPECIAL SR.SOLANO Zaragoza

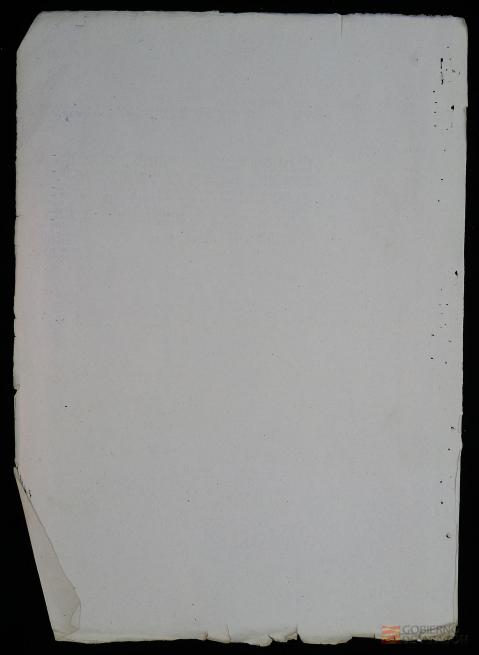
Zaragoza ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - ño de la Victoria.

Por recibida la anterior comunicación de la Comisión Provincial de Incautación de bienes con la cantidad
en metalico a que ella se refiere, acusese recibo de p
las mismas uniendose la primera a la pieza separada de su razón e ingresese la cantidad recibida en la Delegación de Hacienda de esta Frovincia dirigiendo al efecto y de conformidad con lo preceptuado en la orden
de veinte de abril filtimo oficio al Iltmo fr. elegadode Hacienda y una vez verificada la entrega máterial de la cantidad dese cuenta.
Lo acordó y firma S., doy fé

telin totani

litigencie Segurtainente re

GOBIERNO DE ARAGO



		HACTENDA PUBLICA INGRESUS	100
4		24	-
	4	PROVINCIA DE ZARAGOMA	
	I	carta de PAGO correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 49 del registro parcial núm.	
-	C	Aplicación Interas aforen exercial personalistadas Patricial	(
-		CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES D. Se Une Tario frage (mich Perpou. Oro, plata y billetes	
-		Calderilla. de extresado en el Banco de España, en las clases de Valores que se expresan al marsen, in considad de Guinnella de Companyo de la companyo de	em em
1	2_	(Sello de la Oficins) Cambrida erefri for 29 h	
		Para resguardo del interesado expido la presente carta	
-		de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Intervento y y a de SENTADO EN CONTABILIDAD.	62
-	IJ	Intervenidor El Jefe de Contobilidad, El Jefe de Contobilidad, Calledon Anticologo de Contobilidad, Anticologo de Contobilidad, Calledon de Contobilida	
	C	4 naig	0
E2	L	Sentado en Contabilidad el día de de 19 del Registro de entrada de caudales,	-
		GOBIERNO	2

•



PROVIDENCIA.JUNZ CIVIL REPROTAT

CR.SOIANO

Zaragoza nueve de noviembre de mil novecientes treinte y nueve. - Aão de la Victoria.

Dade cuente finare le enterior carts de pago a la pieza separado de ent rezón, y comuniquese a la vefetura Experior Administrative le entrega realizade, remitiendo certificación de la carta de pago conforme lo dispusato en la orde de veinte de sbril último, y al objeto de proceder a la tasoción de contes causades en este especiante dirijace atta comunicación al Windunal Regional solicitando el avio del expediente a este Juspede y una vez rectido renitors con la pieza cer separade al Juspedo el Instancia de Ateca para que por referido Juspedo se proceda a verificar la tesa-ción de costas conforme a lo pracaptuado en la orden de 13 de Junio de 1938 librandos: al electo el oportuno exacuto a dicho Juspedo.



DILIGENCIA.El mismo dia se remite a la Jefatura Superior Administrativa la certificación de la carta de pago, doy fé

DILIGRACIA, Al siguiente dia se libró el oficio reclamando el expediente



DE DESPONSABILIDADES DOLÍTICAS

Contestando em municación relativa al expediente na 9 d 2 instraido contra Domingo Porleio Cueucay visto al inventario, aveluo de bienes que a la misma se acompaña, he acomiado en uso de las facultades que se confiere el arte 66 de la Lay de Besponsabilidades Políticas la vente de bienes del inculpado la que deberá efectuares con orrecto a les normas del arts 68 de la lev citada, cuidando especialmente del cumplimiento de lo precentuado en el párrofo fitico del citado erte v debiendo der quenta a este Jefeture a fin de que adente la resolución sportume, si resultara desierta la segunda subesta celebrada con arreslo a lo dispuesto en el articulo 69.

Vim. 277

Folio 4972

Registro de Salida

Mios guarde a V.S. muchos años Madrid 6 de octabre de 1939 año de la Victoria

Piente autumin

Sr. Jues Civil Especial del Tribumal Esgional de

ZARAGOZA GO





PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
. SEÑOR SOLANO.-

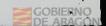
En Caragoza a vatorce de Diciembre de -mil novecientos treinta y nueve, Año de / la Victoria.-

Guardese y cumple cuento por le Superioridad se ordena en lamprecedente orden, pero hebiendose satisfecho la sanción impuesta por el enzartado, estese a lo scordado en las providencias que preceden.-

Lo provee y firme SS. - doy fe .-

Jame Leg

DILIGANCIA .- Con la misma feche sa cumplió lo acordado . doy fé .-



TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º

Zaragoza 9 de Diciembre de 1939. - Año de la Victoria.

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Repecial

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V.3. el adjunto expediente número. 5.13H. seguido en la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de esta capital, contra Domingo Portero Cuenca a los fims que tiene interesados.





29

PROVIDENCIA.JUEL CIVIL REPROVAL

Sr. Soleno Zaragoza estorce de diciembre de mil novected tos treinte y nueve. Año de la Victoria

For recibide le enterier orden con el expediente original del que disens le pieze seperale que con el num. 292 e e tranite en este Jusgado, unase equelle e este y pore le tesección de coetes devengades por el Jusgado de Meca instructor del mismo, remitanse originales a dicho Juzgado de che emercarentiere le tesección con erreglo e les ordenes de 17-5-287 y 13 Junio 938, y una vez verificada la remitiran a le mayor urgencia e este Juzgado con el expediente y pieze que con el presenta proveido se le remitespara un eprodución y ejecución, cin perjuicio de souser el oportumo recibo. Lo scordó y firma 8.8. doy fé

pland

Jaime Pere

DILIG MCIA. Seguidamente se cumplió lo scordado .doy fé



A CONTROL OF STREET, S





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA COSO, 25

NOM. 1.611

Núm. del Anterior S. 534

Núm. del Juzgado 292

Sooloo pto

Tengo el henor de regitir a V.S. Armingo Fortero bementa presenta de proveita dictato an vecino de vecino de dio guarde a V. S. anchoro años de cantidad año de la Victoria de 1939 cantidad

Gr. Juez de la Instancia de

Mod. núm. 2



K.5,285,0514

Providencia Ju-z / Ateca diez y ocho "Acotal- / de Diciembre de mi Sr. Millan.- / novecientos trein-

ta y nueve. Ano de la Victoria.

Por recipio el precuente expediente del en. Juez Civil en que se
delega por el mismo en este Juzgado,
pera que se tesen las costas, prectiquese cicha tasación de "couerco conlo ordenado e instrucciones recibios
y hecho elevese todo para su aprobación o mestificación, quedande en este Juzgado centificación de la tasación como ya se acord con anterioriuna en cago sandiogos.

Lo man ad y firma el Sr. Juez. Actal. Doy fe.-

Josus Mailing

Diligencia. - Pl mismo aía se cumple lo acordado. Loy fé.-

Tribund courant. in ...

TASAGION DE COSTAS En Ateca a diez y cono de diciembre de mil novecientos treintos y nueve, año de la viotoria; de Procedo a practicar la tasación de costas; del sancionado con 500-- ptas, DOMINGO PERT RE. QUENCA, vecino

Le Reintegros.y.correc... 37'00

3º- Registrator, Sr. Villa-

43- Algueril del Juzgado, Sr. Florentin Hernández..... 8'00

52-Juzgady Municipal: Juez, -6- ptas; Secretario, 10- ptas-

Alguacil, -4- ptas .- Total 20'00-

Total..(s.e.u.o)......132,00-Y salvo error u omisión o rectificación, importan les figuradas CITATO --TRITATA Y DOS PROTEZAaou, 72.

Diligencia.- ml mismo afa se chvía al Tribunal acordado. Doy fe.-



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solen

Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria

For recibido del Ju gado de Ateca el expediente criginal y pieza separada que para la tasación de costas fué remitido oportunamente a dicho Juzgado, y vista la tasación de costas practicadas y encontrandela conforme y vista la orden de trece de junio de mil novecientos treinas y combos se aprueba dicha tasación y librese exhorto el refferido Juzgado para que se requiera depago al inculpado y caso de que lo verifique se haga por dicho Juzgado la destribución de costas a los participes dela misma y verificado todo se manden alzar los embergos trabados en los bienes del inculpado haciendoselo saber a este y al deposita io y en caso negativo reguir el procedimiento

Lo acordó y firma S.D. doy fé

Jeland

Teme fre

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió la soordado, doy fá

Leng



-

Juez de 1.º Instancia

e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

V.7

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Ateca

atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 292-1939 en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos

Zaragoza 5 de enero

de 19 40

Año de la Victoria.

P. S. M.

DE ABACON

Que una vez que haya sido destribuido entre los particiões dicha cantidad se levanten los embargos trabados en bienes del referido inculpado haciendosele saber el levantamiento al inculpado y al depositario de los bienes y caso de que no se efectuase el pago se comunique a este Juzgado para ordenar el procedimiento de apremio.

Providencia Juez / Atecd above de Encro de mil no-Acctel- / veciente de marenta. en. Willen. - / And de le Victoria. -

To adepta ein perjuicio el entertor exhorto, registrese, acusses recibo, prestiquence la ciligencias que se interseca a cuyo fin libres corrior el
suggado inferior; y, cusplido, repórtere, dejando
nota.

Lo mando y firme al er. Juez. Tjete.-Doy fé.-

Vesis Abillar

Miligencia.- Pl mismo afa so registre, acusa recibo y envia la orden al enzgedo inferior. Doy fá.-



Juzgeno de Instrucción

132 34

D- Order de sea y camplissão exfer del Júzgado Civil reprojei de Respons dilidades Foliticas de Zaragoza, divi a Vi la presente, a fin de que requivies es legal forma al fremlado DOMING. PERTURO CUENCA - "de est vectadad, et

-o a quit legal minto le representes pere que en termino de tercero día, hega efectiva la cantidad deciento trefe-. ta y dos-----ptas, imperte de las costas causadas en expediente de leder tectoree seguiter at mismo, ingrecarao dicho importo en el Banco Zarage-Zuno de Atson, a disposición de este Jazgado, de cuya cantidad, o dec de hacorla efectiva, se cobrará ses Juzgade Jinz,-6- ptus; Souretario -10-ptus; y Alguacil-4- ptss, Tirmando el recibi. y'el reste to ingresura come se dies; Lovantánaoso los sabargos, comando el administrator, que rendirá odestas y se entregará to demés al interspado. -

Ateca, 9 There 1940-And or la Victor ta-



or. Juez Munic Territor DT



Providencia, Juezi Sr. Pérez

Juzgado municipal de Torrijo de la Cañada a dien de leuew de mil novecientos cuarenta.

Cúmplase cuanto se interesa por el Sr. Juez de Instrucción y primera instancia de este partido en la carta orden que antecede y verificado que sea, devuélvase a su su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. D. Félix Pérez Velázquez, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Mariana Polo

Seguidamente compareció ante este Juzgado, J- Jasecala Millau Cortafas., representante del Incul pado Domini. que gorfero Cuecca, a quien el Sr. Juez requirió en forma legal para que en el plazo de quinto dia, haga efectiva la cantidad de ciento trenta y dos Me importe de las costas causadas en el expediente que se le sigue, por su opsición al triunfo del Movimiento Nacional, el cual quedó enterado y manifestó:

Que está dispuesto a ello y en este momento hace entrega en este Juzgado de la cantidad referida, de cual se hace cargo el Sr. Juez municipal, no firmando por mecenfectar Sur saleer, conmigo el Secretario de que certifico : Mariant Polo

Providencia, Juez) Sr. Pérez.

Juzgado municipal de Torrijo de la Cañada a occee de leccero de mil novecientos cuarenta.

En vista de que han sido satisfechas las cantidades impuestato al inculpado Doccingo Portero Cuerca por multa y costas causadas en el Expediente que se le sign gue por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y en atención a lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción y primera instancia de este partido, procédase a cancelar los embargos, cesando en su cargo el Administrador nombrado al efecto D. Origin Martiner fressesses

quien rendirá cuentas de la Administración de dichos bienes embargados, ante este Juzgado y por su resultado se proveerá.

Lo mendó y firma el Sr. D. Félix Pérez Velázquez, Juez municipalde que yo el Secretario certifico.

El Marione Polo

Rendición de Cuentas. Seguidamente se hizo comparecer ante este Juzgado, al Administrador de los bienes que le fueron embargados al inculpado Administración Postero Causas, p. Crispina V Muentium ficcione, quien a requerimiento del Sr. Juez presentó inmediatamente las cuentas de su administración, las que una vez examinadas por S. Sa y encontrándolas conformes, les presto su aprobación.

En tal estado se dió por terminada esta diligencia que firma el Sr. Administrador, con el Sr. Juez y comigo el Secreta-

rio de que certifico.

El Mariam Polo

Prispin Martines

Cancelación de los embargos. Seguidamente y a requerimiento del Sr. Juez, compareció ante este Juzgado bavecino No Gareccala Millau, representante del inculpado decuingo Porton Ruma a quien el Sr. Juez municipal hizo entrega en forma legal de todo 5 los bienes que le fueron embargados; quedó entre do conforme, se hizo cargo y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Mariano Alo

D'

Iliqueia Por ella re accedita halcer recilièto la contar Corresponditut, a fren secretaire relique ail repat le Rue le al quagit Mariano Polo francisto Lafrente Africale

feich in

DE A

4

Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constam que con esta fecha se ingresa en el Banco Axxagaxaxáxxáxxax Zaragozano de Ateca,pesetas <u>Cicito Slece</u> importe de las costas causadas en el expediente de incautación del inculpado <u>Jaccicio</u>.

<u>Go Portero Cicecca</u>, cuyas costascorresponden al Juzgado de Instrucción.

Torrijo de la Cañada 15 de Enero de 1.940. El Secretario Hds.





Alpy aters dies nete liero mil / norecento crearenta Is ce terentario une hago valo de mis inter your Inle oty dynivamente hop vego ore arguered Affrontin & las duyory fina Info eleluan Toronto Leguir amente grevan en la chrenta comente de B. Eugan rata de la Villocante un inte Thy knew reinty as Infe



LAD 3ª

3º CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO

Suplidos por mí el secretario D. Antonio Nogueról, a cuenta de la cantidad de costae, para reintegros del expediente de Incoutaciones na contra Domingo Portero Cuenca, de Torrijo de la Canada; por pesadas treinta y siete; le componen el presente pliego y otros tres mac.

Ataca, 17 Where as 1.940.-

PROVINCIAS





4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.120,620



Suplidos por mi el Secretario D. Matorio vogueról, a cuenta de la Cantidad de Costas, pera reintegres del expedienta de Incutaciones na , contra Domingo Por companenta de Incutaciones na , contra Domingo Por componen el presenta pliego y otros tres mas le componen el presenta pliego y otros tres mas la teca, 17 mero de 1.940.

PROVINCIAS





Attention and the second of th





7.ª CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.024,711



cuplides por mi el corretario D. Antonio segueról, e cuenta de la dentidad de costar, para reintegros del expediente de Indentaciones nº . contra Domingo Portero-Gueros, de Torrijo de la Camada; por pesetas trainte y siete; lo componen el precentarpliago y otros tres mas. - Atos, 17 mero de 1.940.-

PROVINCIAS



7.ª CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

B 0.024,712



ouplides por si el cecreterio D. Satorio regueról, s quests de la Gantided de contae, para reintegros del expediente de lacouterione en , contra Domingo Porterocueros, de Torrijo de la Canada;-por pesates treinte y siste; la componen el presente plingo y otros tres mas.la componen el presente pluggo y otros tres mas.la componen el presente puede la sec.-

PROVINCIAS





Capital, Veinte Millenes de Pesetas

INCAUTADO:

DOMINGO PORTERO CUENCA de Torrijo de la Cañada.

2 2 Dirección Colegráfica "Bunzano"

Tenemos el honor de participar á V.S. que con esta fecha hemos hecho la dist tribución de cantidades que al margen se expresan con aplicación al expedien te del incautado que también se findica

Dios guarde á V.S. muchos años.

Ateca 17 de Enero de 1940 .-

Cantidad abonada a H. Villasante
" á C. Florentin 80

112

BANCO ZARAGO ZANO Por Poder .

Al Juzgado de la Instancia e Instrucción de

ATECA.



Land of the state of the state

BANCO ZARAGOZANO Por Poder.

ded abonede a H. Villasente 32

II

al Juegado de la Instancia e Instrucción de



PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano Zaragoza veintitres de enero de mil novecientos cuar renta.

> El Anterior exhorto cumplimentado unase a la pieza separada de su razón y terminada definitivamente esta elevese en unión del expediente original remitido a este Juzgado por el Tribunal a dicha Superioridad, de jando nota.

Loa acordó y firma S.S. doy fé

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé







Comision the bladers de Responsable de Donas SALIDA

Expte.nº 540 - 50

Adjunto remito testimonio del auto dictado nor esta "omisión Liqui dadora, por el que se acuerda devolver a los HEREDEROS DE DOMINGO PORTERO CUENCA, vecino de Torrijo de la Cañada, las GUINTENTAS P STREO, que fueron satisfechasa en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios el Movimiento Nacional, para su constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.1. muchos años Madrid 10 de Mayo de 1.951



Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de





DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABI-LIDADES POLITICAS.

 $C \to R \to I \to I C O$: Que en el expediente de que se hace mención se ha seguido el siguiente

AUTO

Comisión Liquidadora	1
Responsabilidades Políticas Excmo.s Sres.	Madrid a diez de Mayo de mil no-
	vecientos cincuenta y unc.
Don Guillermo Kirkpatrick	
	RESULTANDO: Que seguido expedien-
Don Esteban Samaniego	
	te de responsabilidades políticas
-Don Manuel Torres Lopez.	
	contra DOMINGO PORTERO CUENCA, ve-

cino de Torrijo de la Cañada, fué sancionado al pago de QUINIENTAS PESE-TAS, en concepto de sanción económica, las que fueron hechas efectivas en su totalidad, según consta, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que por PASCUALA MILLAN TOBAJAS, viuda del sancionado, solicitó por estimarse comprendida en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1945, la devolución de la cantidad satisfecha a cuyo pago fué condenado, y apareciendo de las actuaciones practicadas que que en la fecha de la sanción poseía bienes valorados en MIL SETECIENTAS CUATRO PESETAS y en la actualidad posea bienes valorados en CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESETAS.

RESUIT ANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por éste se informó lo siguiente: "Que procede acordar la devolución de las quinientas pesetas pagadas por Domingo Portero, a favor de los herederos del mismo".

CONSIDERADO: que la situación económica de DOMINGO PORTERO CUENCA cuando le fué impuesta la sanción, como en la que actualmente se encuentran sus herederos coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, como base de sobreseimiento ordenado en di-



cho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el arte 6º de la Orden de 27 de Junio de 1945, procede la decolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE DOMINGO PORTERO CUENCA las QUIMIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remitase testimonio
de esta resolución al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda y al Ilmo.
Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Garagoza a efectos de
constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan mandan y firman los Exemos. Sres. del margen de que yo el Secretario. Certifico. Firmado. Guillermo Kirkpatrick. Esteban Samaniego. Manuel Torres López. Higinio González. Todos con rábrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Exemo. Sr. Presidente en Medrid a diez de Mayo de mil novecientos cinculata y uno.

Vª Bª

EL PRESIDENTE.

GOBIERNO DE ARAGO PROVIDENCIA S. S. Milloudo Zaragoza, a Muse de Funza de mi novecientos cincuenta 4 Muso.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al

de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.







INTERVENCIÓN GENERAL

DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director General del Tesoro Pfolico, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500°00), importe de la sanción impuesta al inculpado DOMINGO POR TERO CUENCA, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago nº 465 de fecha 9 de noviembre de 1939.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 10 de mayo próximo pasado, dictado en aplicación del arto 60 de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio 1945.

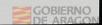
Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial d

Z .



En Corrigo de la Caccasa a 14 de Septiendre de mid union

tos emementa y muo.

Ante D. Douiel Jourdin y Jacober, Juez de Paz de dicho pueblo y de mi el infrescrito Secretario, comperece De Parenda Minalio Descritario, comperece De Parenda Minalio Descritario Descri

Así là dice el Sr. Juez dicho y en prueba de ello firma esta autoriza-

El Juez de Paz

Daniel Januly Fl Scoretario

La compareciente po un tales firmas la libre a surelos ne liga florina Portera Millan

Maria Portero

GOBIERNO DE ARAGON



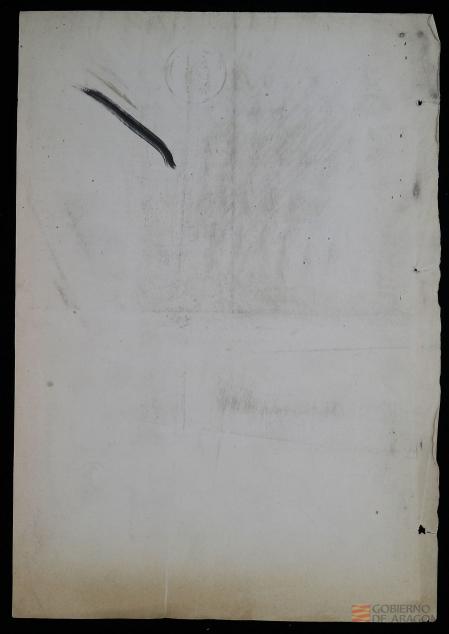
Let Torigination to the see for

July 5

DILIGENCIA.- Zaragoza a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DON PABLO BURRIEL SANCHO, de -30 años de edad, casado, empleado en la Sociedad de Credito "Rubio y Gomez" domiciliada en esta Ciudad calle de Zurita, nº. 7 el que presenta autorización formulda a su favor por -DONA PASCUALA MILLAN TOBAJAS, viuda del expedientado DOMIN-GO PORTIERO CUENTA, que se une a estas diligencias. En su consecuencia procedo a notificarle que la Comisión Liquidadora de Responsaulidades Politicas por auto que dicto con fecha -10 de Mayo de 1.951æcordó devolver a los herederos del expresado DOMINO FORTERO CUENCA, la sanción que en su dia le fue impuesta en el expediente que le siguió la extinguida Comisión Frovincial de Inceutaciones de Zaragoza bajo el núm. -5.134. Se da por notificado y enterado y en prueba de ello y de recibir la centidad de QUINIENTAS PEESTAS firma esta diligencia de notificación y entrega de cantidad, de que certifico.

Jallo Burak





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA SAN MIGUEL, 48

Núm. del anterior 5134

Núm. del Juzgado 292

Contra

vecino de Torrijo de la C

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 7 m vo 942

Leleux C

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a

de mil novecientos cuarenta

subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal vincia, en los que se harán saber a los licitadores que la blicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Probración for medio de edictos que se fijarán en los sitios púembargados en en la precedente Q Guardese y cump a cuan ste expediente. den y saquense a pública subasta los biene de su mañana anunciándose su celeo por la Superioridad se ordena para lo cual se senala el proximo venidero y

la subasta será requisito indispensable a La misma nora; que para



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE

Núm. Anterior 5134

Núm. Juzgado 292

Contra Domingo Portero Cuenca

Vecino de TORRIJO DE LA CAÑADA Responsabilidad ejecutada 500 pesetas

Terminado 23 enero 1940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Jolane Gosta

Sr Pérez Llantada



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra Domingo Portero Cuença

vecino de Terrijo de la Canada para exacción de 500-ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza 23 enero 1940 .—Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida
y acreditese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.
—Ante mí. "Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, aveintitres enere novecientes cuarenta



Diligencia. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 292 contra el vecino de Terrijo D. Demingo Pertero Cuenca habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

Provinceda Just / Abeca a cateros de Libero de mil nevedentes charenta Sr. González-Alectas / y tres.

Mount fully to the land to the

GOBIERNO